

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 1159 DE 2005

(17 JUN. 2005)

"Por la cual se decreta la vacancia parcial de los servicios registrados a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE SAN FRANCISCO LTDA., a través de la Resolución 00162 del 20 de febrero de 2004 y se corrige la vía del recorrido 2"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003, en concordancia con lo estipulado en el artículo 50 el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el gerente de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE SAN FRANCISCO LTDA., a través de documentación radicada bajo el número 10361 del 13 de abril de 2005, solicitó ante la Dirección Territorial Cundinamarca, la cancelación de los horarios registrados en vehículos clase Microbús, de los recorridos registrados mediante Resolución 0162 del 20 de febrero de 2004.

Que igualmente mediante documentación radicada bajo el No. 9779 del 8 de abril de 2005, el gerente de la cooperativa solicitó aclarar el recorrido No. 2, conforme al estudio de oferta y demanda, y que no corresponde al registrado en la resolución 0162 del 20 de febrero de 2004.

Que el Decreto 175 de 2001, en su artículo 32 establece: 'DESISTIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS. Cuando una empresa considere que no está en capacidad de servir total o parcialmente los servicios registrados, así lo

"Por la cual se decreta la vacancia parcial de los servicios registrados a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE SAN FRANCISCO LTDA., a través de la Resolución 00162 del 20 de febrero de 2004 y se corrige la vía del recorrido 2"

2

Decretada la vacancia, la autoridad competente reducirá la capacidad transportadora autorizada o registrada y procederá a convocar a otras empresas, si así lo considera conveniente."

Que de acuerdo con la norma transcrita es procedente decretar la vacancia parcial de los recorridos registrados para lo cual se deberá reducir la capacidad transportadora asignada.

Que así mismo, se constató en la solicitud de registro de recorridos elevada ante la Dirección Territorial Cundinamarca, radicados 022394 del 16 de octubre y 028720 del 23 de diciembre de 2002, por la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE SAN FRANCISCO LTDA., que el recorrido 2 solicitado, corresponde a "SAN FRANCISCO (Peñón - Pueblo Viejo - Toriba) - LA VEGA y el que se le registro mediante Resolución 0162 del 20 de febrero de 2004, corresponde a SAN FRANCISCO - SAN ANTONIO - MUÑA - SAN MIGUEL - LA VEGA Y VICEVERSA, recorrido diferente al solicitado, por lo que se concluye que se cometió un error de transcripción, error que se corregirá en la presente providencia.

Que con base en lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- *Decretar la vacancia de los siguientes recorridos en el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto:*

RECORRIDO N°. 1 SAN FRANCISCO (San Antonio - Muña - San Miguel) - FACATATIVA Y VICEVERSA.

Saliendo de San Francisco: 05:30 - 07:20

Saliendo de Facatativa: 05:30 - 07:20

Capacidad Mínima: 2

Tarifa Registrada: \$ 5.900

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Microbus; Servicio: Mixto

"Por la cual se decreta la vacancia parcial de los servicios registrados a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE SAN FRANCISCO LTDA., a través de la Resolución 00162 del 20 de febrero de 2004 y se corrige la vía del recorrido 2"

3.

RECORRIDO N° 2 SAN FRANCISCO (Peñón – Pueblo Viejo – Toriba) – LA VEGA Y VICEVERSA.

Saliendo de San Francisco: 05:30 – 07:10 – 09:00 – 11:00 – 13:00

Saliendo de La Vega: 05:30 – 07:10 – 09:00 – 11:00 – 13:00

Capacidad Mínima: 2

Tarifa Registrada: \$ 2.300

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Microbus; Servicio: Mixto

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Modificar el artículo primero de la Resolución 0162 del 20 de febrero de 2004, en el sentido de corregir el recorrido "Recorrido 2" conforme a lo solicitado por la empresa a través de los radicados 022394 del 16 de octubre y 028720 del 23 de diciembre de 2002, y que difiere del registrado, el cual quedará así:*

ARTÍCULO PRIMERO.- *Autorizar a la empresa Cooperativa Integral de Transportadores de San Francisco Ltda., el registro de los siguientes recorridos, frecuencias y características en el Servicio Terrestre Automotor Mixto:*

RECORRIDO N° 1 SAN FRANCISCO (San Antonio – Muña – San Miguel) – FACATATIVA Y VICEVERSA.

Saliendo de San Francisco: 05:45 – 06:20 – 09:30 – 10:00 – 19:30

Saliendo de Facatativa: 05:45 – 06:20 – 09:30 – 10:00 – 19:30

Capacidad Mínima: 3

Tarifa Registrada: \$ 5.900

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Campero; Servicio: Mixto

Saliendo de San Francisco: 06:20 – 06:50 – 07:50 – 08:30 – 10:30 – 12:00 – 13:00 – 13:30 – 14:00 – 14:30 – 16:00 – 16:30 – 17:30 – 18:30 – 20:00.

"Por la cual se decreta la vacancia parcial de los servicios registrados a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE SAN FRANCISCO LTDA., a través de la Resolución 00162 del 20 de febrero de 2004 y se corrige la vía del recorrido 2"

4.

Capacidad Mínima: 8
Tarifa Registrada: \$ 4.200
Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Camioneta doble cabina; Servicio: Mixto

RECORRIDO N°. 2 SAN FRANCISCO (Peñón – Pueblo Viejo – Toriba) – LA VEGA Y VICEVERSA.

Saliendo de San Francisco: 06:45 – 08:15 – 08:30 – 10:15 – 10:30 – 12:30 – 14:15 – 14:30 – 16:30.

Saliendo de La Vega: 06:45 – 08:15 – 08:30 – 10:15 – 10:30 – 12:30 – 14:15 – 14:30 – 16:30.

Capacidad Mínima: 3
Tarifa Registrada: \$ 2.350
Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Camper; Servicio: Mixto

Saliendo de San Francisco: 06:00 – 06:15 – 06:30 – 07:30 – 07:45 – 08:00 – 09:20 – 09:40 – 10:00 – 11:15 – 11:30 – 11:45 – 12:00 – 13:20 – 13:40 – 14:00 – 16:00 – 18:00 – 20:00.

Saliendo de La Vega: 06:00 – 06:15 – 06:30 – 07:30 – 07:45 – 08:00 – 09:20 – 09:40 – 10:00 – 11:15 – 11:30 – 11:45 – 12:00 – 13:20 – 13:40 – 14:00 – 16:00 – 18:00 – 20:00.

Capacidad Mínima: 8
Tarifa Registrada: \$ 1.700
Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Camioneta doble cabina; Servicio: Mixto

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución 0162 del 20 de febrero de 2004, en el sentido de suprimir la capacidad transportadora asignada en vehículos clase Microbús conforme a lo decretado en el artículo primero de la presente providencia el cual quedará:

"Por la cual se decreta la vacancia parcial de los servicios registrados a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE SAN FRANCISCO LTDA., a través de la Resolución 00162 del 20 de febrero de 2004 y se corrige la vía del recorrido 2"

5.

ARTÍCULO TERCERO.- Asignar a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE SAN FRANCISCO LTDA., la siguiente capacidad transportadora.

Clase de Vehículo	Capacidad	
	Mínima	Máxima
Campero	6	7
Camioneta Doble Cabina	16	19

ARTÍCULO CUARTO.- Los demás términos de la Resolución 0162 del 20 de febrero de 2004, continuaran vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el presente acto administrativo a la Representante Legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE SAN FRANCISCO LTDA.


ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Director Territorial Cundinamarca y apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 17 JUN. 2005



MARCO ANTONIO CASANOVA ACEVEDO

Proyectó:  Ricardo Díaz Cepeda
 Revisó: Luis Trinidad García García
 Radicó: 9779 del 8/04/2005
 10361 DEL 13/04/2005
 Fecha: 31-05-2005